

A

Yo Juan de Utrera CR Yernay Don de
Belmonte de Don Alonso de Alcazar su hijo
de quatro años ante mi el Don Sebastian
de Alcazar y su hijo con Don Juan mayor de la
villa de Medina de Riosequito Don Sebastian de
Cabrera de la villa de San Juan de los Rios de
Campana de Sevilla por ante CR Juan de
Alcazar mayor quarte leon Alcazar de las
de la villa de Riosequito del Reino de Sevilla
condes arcebispo de toledo Juan de
Alcazar CR de la villa de Riosequito
por Don Juan de Alcazar de la villa de
Riosequito con Don Sebastian de Alcazar
de la villa de San Juan de los Rios de
Campana de Sevilla de la villa de Riosequito
de la villa de San Juan de los Rios de
Campana de Sevilla de la villa de Riosequito
de la villa de San Juan de los Rios de
Campana de Sevilla de la villa de Riosequito
de la villa de San Juan de los Rios de
Campana de Sevilla de la villa de Riosequito

Yo Juan de Utrera

Yo Juan de Utrera

Yo Juan de Utrera



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.**

Don Joseph Pardo de Figueroa Cau, del ayuntamiento de
San Diego de los rios de Guayaquil en el Real de Guayaquil
y guerra de las Indias y maestro de campo general en esta
Ciu de Guayaquil y su tierra Presi onte de la Real Audiencia de
La casa de la Contrataz, de las Indias SS,
Por quanto tengo pasado con el Sargen Tomador de Antonio de Li
beray serm a para levantar Las tres Compañias de Alemanes de la
ualla del Corgo del Coronel con de la batall que se han a lo Judo
en las riuas de la Campana que se recibiendo estagor con la de
alas Justicias de la Ciudad de Guayaquil de esta lo Judo el 25 de
Coronel por aquella don para su maraca y casa quince bagu 3 es para
que con ellos pueda traer su ropa y gastos de la villa de Guayaquil
de la Ciudad de Guayaquil de Guayaquil a Guayaquil para que con mayor
ver de Guayaquil y alivio de los Cau, segun aq, que se ha de ser sus Jorna
das que asi con viene a su de, ser uirio para lo qual si la presente firmen
se mi mano y de su Comandada de don Joan de Guayaquil de Guayaquil de guerra
por su mano y su capitania, en Sevilla on Veinte y quatro de abril
de mil y seiscientos y sesenta y cinco años Don Joseph Pardo de Figueroa
Por mandado de su señoría don Joan de Guayaquil de Guayaquil



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO

Don del S^o asistente de la ciudad de Sevilla
para que se paguen los utensilios de los soldados
de esta plaza a cuarenta y once de abril
de esta de veinte y seis de abril de 1665

Don Alonso de Figueroa
Laballero del orden de Santiago
de los condes de sumag, en el P^o
de castilla y gu^a, asistente y mas
de campo de castilla, de villa de Sevilla
y de su honra por el conde de la R^a
de su honra, de la casa de la conde de

cion de las Indias

Recibido y
p^o 12 de abril

Por quanto tengo orden de sumag, que dia 7^o para quel
dia quince de abril de esta presente mes se leban a rendir
los guardes de las que a nombre de la capitania general se pagan su
es para el exercito de badajoz por la presente orden de
mando a las justicias de las ciudades de villa y lugares
de donde se hallan alojados que luego a el punto sin dilacion
alguna se den a pagar los dichos utensilios que se han de
dar a quince de abril de esta presente mes que cada una recibiere
por que se den a los soldados de la guarnicion de Sevilla
y a los soldados que se hallaren de otros lugares que les ayan pa
gado que asi conviene a el ser b^o de sumag y a la paz para lo
qual se le aprecien de firmada de mi mano de don Juan de Guzman
de don Juan de Guzman a la escriuano de guerra por
sumag, en castilla, y su capitania general en esta ciudad
de villa, a diez de abril de mill e trescientos e sesenta
e cinco años = La ayuda de la que se cobra con esta orden en cada
lugar de los condes de sumag se ha de pagar de firmada de los
de guerra de cada seis reales cada uno por su ocupacion
y trabajo de cada uno de los dichos condes de sumag y de
de las justicias de esta orden = don Alonso de Figueroa
por mandado de su honra = don Juan de Guzman a la

Para del pacto de officios mis.



SELLO VARTO, AÑO DE MIL,
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

Don Alonso de Sotomayor de figura Caballero del orden de
San tiago de los consejos de sumaga, el del de las villas y guerra de
reinde maestro de campo general en esta villa, de la villa de su
tierra presidente de la real audiencia de la condatación de
las indias de

por comparecer
de los concejos
de las villas

Por quanto tengo mandado a las Justicias de las villas y
lugares, que no diesen los utensilios mas que gastados quinientos
de represen temas al reximien to de caballeria alemana
de reximien to del coronel conde de Babatin por la preren
de orden mandado a las Justicias de las villas y lugares a don de
segallare a lo Baral a cavalleria del reximien to de los
con tinuen en dar les los de que son sibilos galnel dia que
a Caboren de rremon tar los de los sol on dos que fat bar
del de reximien to y fuer on paga dos por tener or den de
sumaga, en con trario del tenor don diego la torre su re
cretario de guerra su fe ga a nueve de represen temas
y mandado a los es criuano s de los cabildos de las de las villas
y lugares to men un tanto de esta or den que asi un biera
del ser bicio de su magstad para lo qual di la preren te
firmada de mimano y de don gada de don Juan de guerra
a la secretario de guerra por sumaga, en esta villa, y
su capitania general en su villa a cargo de don brin
de mil y seis cien tos de rren to y cinco años
Don Alonso de Sotomayor de figura a por mandado de la tenoria
de don Juan de guerra de su villa de su villa de su villa

Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de guerra
Don Juan de guerra
Don Juan de guerra

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO,

or con para
nar con la con
añi q que con
Cual de la de
na de villa de
ra

Don Juan por de sefiguer o acau alfer o de la or don de se
viago de los condes de seumag. onel or al de castilla
guerra aisen deym aseo de campo gen, en qta in, sevilla
Z guerra a P. aisen de del orreal da dion, ia del a caa de la
contratacion de la india

Recibi da
en 2 de abril

Por quanto es tenido por don seumag, dio le guar de para
quel or eximion de del coronel con de Navata de al mones
mon ta de se en caminon luego sin dilaçion alguna
al de exercito de se madura. Por la or con te for cono
al de or gen to maior don an tonio de or lib or ay or na que lo
es del por rido de castan rina quel luego guerr de iba
esta or don baio a la quilla de hor ay la campana Z la d
aun tien po de la de tres compañi as de de or eximion de
Z las con de ga al auilla de castan rina Z de or auilla de
en caminon de tronsido de se mano de al de guad al
canal Z manda a la justicia de la agadilla de castan rina
les con alo gamien to al cubier to Z nomos por ir to corri
do de cuenta de seumag, Z para cada caballo al mudim
do de se de la de Z la pafa que le corre ponde Z de la se
bada que se dior para cada compaña se de tomar de
cibo de los cabos de cada compaña por on de las or non
del cabido de se de villa Z a cada compaña les dar on de
bagales de un tron rido or o sin que p asen a de tronsido
a de or or gen to maior el ma no alo gamien to Z ban de
Z un de al de doce marab edis Z au au don de seis de al
Z doce marab edis Z un bagase de ida Z bal ra or to
to de bien Z cumplido a monte con bueno Z brebe de p
go que an con bione al or bido de seumag, para lo que
de la p rion de firmada de se mano Z de se rion de se
Don Juan de que a da a la de or nono de guerra por un
en el de se de su capitania Z on e villa de se de abril de
millo seis cien de Z de on to Z an con de don Juan de
figuerra Z de on or de de se or na de se de que

El Sr. Don Pedro de Figueroa Cau de la Orden de S. Jago de los
Comendados de su Mage. Don Pedro de S. Jago de guerra. Asistente y mro
de campo con cresta en Sevilla e S. Jago. Presidente de la R.
audiencia de las Indias de las Indias etc.

Yo el Sr. Don Pedro de Figueroa Cau de la Orden de S. Jago de guerra. Asistente y mro
de campo con cresta en Sevilla e S. Jago. Ayudante del Sargento
Mayor D. Antonio de Caceres y como si fue en la villa de Lora atravesada por
ella en S. Jago de Comendados el Principe de Echalar. Por la Fuente de S. Jago de Lora
a las Justicias de la villa de Lora me ymbien Informaz de aver gdo de ella
el dho Principe a transitar. Y de los danos que hizo en dha villa que affrian
biene al servicio de su Mage. Pedro qual de la pte firmada de un mano
y Refrendada de Don Juan de Guadañala mro de guerra por su Mage.
Cresta en S. Jago de Comendados con cresta en Sevilla e S. Jago de guerra por su Mage.
seis cientos y sesenta y cinco años =

Don Pedro de Figueroa
de Figueroa

Don Pedro de Lora
de Guadañala

de Lora atravesada por ella en S. Jago de Comendados el Principe de Echalar. Por la Fuente de S. Jago de Lora a las Justicias de la villa de Lora me ymbien Informaz de aver gdo de ella el dho Principe a transitar. Y de los danos que hizo en dha villa que affrian biene al servicio de su Mage. Pedro qual de la pte firmada de un mano y Refrendada de Don Juan de Guadañala mro de guerra por su Mage. Cresta en S. Jago de Comendados con cresta en Sevilla e S. Jago de guerra por su Mage. seis cientos y sesenta y cinco años =

Don Joseph Pardo de Figueroa. Com. de la Orden de S. Jago
de los Indios. de su Mage. el Rey Carlos IV. Guerra Austriaca
y de S. Fernando. Encarta para S. Jago y S. Fernando. Com. de
la Orden de S. Jago y S. Fernando. de la Orden de S. Jago.

Y quanto Jorge mandado alar Justicias de la Villa de Lora, no.
dicata Los Pioneros, mas que arborar quince de este presente mes de
Abul alar Soldados de a caballo, al mando del Regim. del Coronel Don
Baratzen Portago. Gordena y m. de. alar Justias de la Dicha Villa
de Lora, se les continuen en darlos dichos Pioneros al agente que ten
bieron alojada en dicha Villa, hasta el dia que a fueron de re
montar, alar Soldados que faltaron del dicho Regim. Y fueron
pagados por tener Orden de su Mage. En carta del R. D. D. de
Latorre. Sucomandante de guerra. Suscrita en Nueva de este presente
mes que assi combiene al serui. de su Mage. para lo qual. Esta pre
sente firmada de mi mano O. de su Mage. de la D. de guerra y de
su Com. de guerra por su Mage. Encarta para S. Jago y S. Fernando
general en Sevilla. en veinte y dos de Abul. año y sesenta y cinco.

Don Joseph Pardo
de Figueroa

Don Antonio de
Santander
Ayala

Gordena y m. de. alar. Justicias. de la V. de Lora. de los Pioneros, alar
de los Indios y de su Mage. el Rey Carlos IV. Guerra Austriaca
y de S. Fernando. Encarta para S. Jago y S. Fernando. Com. de
la Orden de S. Jago y S. Fernando. de la Orden de S. Jago.



Para respectos de officio y ca. m. s.

La Señora

**SELLO VAR TO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO**

Don Joseph Pardo de Figueroa Cavallero de
la heredad en el obispado de Salamanca su Mage
d. en el Real de las Indias que su Mage. y de
Campo. Comandante de la Ciudad de Villa Rica
y Capitan de la Real Comandancia de las Indias
y en la Real de las Indias de las Indias
y en la Real de las Indias de las Indias

Don Juan de los Rios que ha sido y es
por el Real de las Indias que su Mage. y de
Campo. Comandante de la Ciudad de Villa Rica
y Capitan de la Real Comandancia de las Indias
y en la Real de las Indias de las Indias

Don Juan de los Rios que ha sido y es
por el Real de las Indias que su Mage. y de
Campo. Comandante de la Ciudad de Villa Rica
y Capitan de la Real Comandancia de las Indias
y en la Real de las Indias de las Indias

Don Juan de los Rios que ha sido y es
por el Real de las Indias que su Mage. y de
Campo. Comandante de la Ciudad de Villa Rica
y Capitan de la Real Comandancia de las Indias
y en la Real de las Indias de las Indias

La Junta Real de lo común seaphique a la paga
y pagados de los derechos de sueldo
Por la presente he venido a mandar a la
Justicia de esta Villa que se den cuenta
de parte de las deudas de este Ayuntamiento de
en el mes de mayo y una libranza para que se pague
los dichos catos de mill de libras de la forma acostumbrada
y suena de las dhas rentas para que luego
quellesque de pagas que por sus fines nombrados
se debían pagar en las dhas rentas de los oficiales
y soldades de esta Real Villa en conformidad
de los reglamentos de honorarios que para ello
ay de su Mag^d para que se haga con la prontitud
conveniente, se proceda a contraer de los
deudores a su dho Ayuntamiento de libras
en termino de quince dias para que se pague
de lo defecto de no hacerse la cobranza se de
biere de parte los sucesores de los dhas y quenta de
cada de las dhas deudas de esta Villa de la parte
toda la que se tiene en la dha Villa que con
stare con lo que se ha de pagar de la dha Villa
Por el tiempo de cada una de las deudas de la paga
Para lo qual de la presente en Caracaes a diez y siete
de abril de mill y seiscientos y noventa y cinco años
Yo Joseph de S.
Por el Rey
Yo Juan de S.
Yo Juan de S.
Yo Juan de S.

Yo Juan de S.
Yo Juan de S.
Yo Juan de S.

Yo Juan de S.
Yo Juan de S.
Yo Juan de S.



DEL QUARTO, AÑO DE MIL
Y CINCO CIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

Auto

En la Ciudad de Sevilla, a Treinta e Tres dias del mes de
Junio de mill y seiscientos y sesenta y cinco años el conde
Don Juan de Albornoz, conde de Albornoz y de Alcañices de Alcañices
para adm. Genral de las R. de Sevilla y de Sevilla y de
Cádiz. De esta Ciudad y de Reynado de D. J. de Paredes
pachos de D. Diego de Paredes. Partido de Jucar con el de
de P. Diego. Los condes de Paredes y de Alcañices y de
Jucar. Parientes. y como de campo genral de esta Ciudad y de
partido de Jucar de Paredes y de otros mas en el mismo
Don Juan Antonio Gonzalez para y en las arcas de
honor desta Ciudad. De las cosas que se han de hacer
y de las cosas que se han de hacer a la infancia y a la
de esta Ciudad de Paredes y de otros mas en el mismo
y en las arcas de honor desta Ciudad. De las cosas que se han de
hacer a la infancia y a la de esta Ciudad de Paredes y de otros
mas en el mismo y en las arcas de honor desta Ciudad. De las cosas
que se han de hacer a la infancia y a la de esta Ciudad de Paredes
y de otros mas en el mismo y en las arcas de honor desta Ciudad.

Carta

Señor mi Don Juan Antonio Gonzalez me acordado
y me acordado de los puntos de algunas cosas que se
de esta Ciudad de Paredes y de otros mas en el mismo
y en las arcas de honor desta Ciudad. De las cosas que se han de
hacer a la infancia y a la de esta Ciudad de Paredes y de otros
mas en el mismo y en las arcas de honor desta Ciudad. De las cosas
que se han de hacer a la infancia y a la de esta Ciudad de Paredes
y de otros mas en el mismo y en las arcas de honor desta Ciudad.



Para el despacho de eficientes mto.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

*Comandacion la o pro cede nca sepa
de esta fencia a la buroca torca de mto
de febrero en la ciudad de*

*Inda P. B.
de Manila*



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Recibido en la Real Audiencia de Sevilla a 24 de Mayo de 1665

Don José Paros del fuero de Caballeros de la orden de San Tiago de los condes de sumaga, en el R. de Castilla y guerra capitán de Z. maestro de campo de exercito de su tierra presidente de la R. Audiencia de la casa de la contratación de las Indias.

Por quanto tengo orden de sumaga, que diez guar de para el día quince de abril se levanten los guar de los que al orden de Reynado, y marcen en el exercito de la adalga por la presente gozamos y mando a los señores señores de las villas de quien se gueren de transitar por ellas las compañías de caballos en castañana tres compañías de alemones de la orilla con pan de tres compañías de cormonas y trescientos la villa de Xeres, trescientos de Biza, y en la orilla de transitar la compañía de la Campana, y trescientos de uallos de Xeres, y en la orilla de la compañía de brene, y de Villaberde, y trescientos de la villa de Xeres, y en el pedregal una compañía de en caballo, y en de saber transito trescientos de la villa de Xeres, y en el correa, con cauallos de cormona, y en villa nueva de Biza no son tray quatro cauallos de cormona, y para la compañía de transitar que por gan de la cebada necesaria para la compañía de Biza de la villa de Xeres de la que se debe de tomar de cinco del cabo de cada compañía con el teniente del servicio de tomar que las compañías de Biza y por ante el criu, del cauallo de cada villa que a general mud y medio para le daron cada villa de las compañías de Xeres, por la tra de Biza el qual se traer por el monio de albordego no se ria al de Biza y sus hijos del de Biza y sus hijos para lo qual se la an con viene del ser Biza de sumaga para lo qual se la orden firmada de mi nombre y de su honrada de don Juan de guesa da a la escriu, de guerra en esta ciudad de su capitania de Biza en el día de abril de mill e sesientos y sesenta y cinco años = don José Paros del fuero de Caballeros de la orden de San Tiago de los condes de sumaga

en la Zona Comarcana Cada soldado de la familia de los
 Góngora para los dichos reinos de Castilla y de
 Guisena para servir con sueldo a los tres reinos
 de Castilla y de Guisena no aya de servir en la Mar de las Indias
 que contiene a las Indias de Guisena. cada un soldado
 en el mes de Julio de mill y seiscientos y cinquenta y quatro
 años. = Don Juan Góngora = Don. de los reinos
 de Guisena.

Atines.

Que que a del Rey de Castilla para el orden de
 abastecimientos de la parte de Guisena de la parte de Guisena
 de la parte de Guisena de la parte de Guisena de la parte de Guisena
 con los caudales de los reinos de Guisena.

- + desde esta Ciudad de Guisena — a — Brea
- + desde Brea — a — Alcala
- + desde Alcala — a — Coma
- + desde Coma — a — Constantine
- + desde Constantine — a — Alania
- + desde Alania — a — Guisena

en Guisena a los reinos de Guisena de mill y seiscientos y cinquenta y quatro
 años. = Don. de los reinos de Guisena.

Comenda con el original que se tiene a la parte de Guisena
 de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años.

Don Juan Góngora
 Don. de los reinos de Guisena.

Joan de la Cruz, de la Orden de San Juan
de los Hospitales, en el nombre de Dios
Amén, yo el dicho Juan de la Cruz
como sacado de la Orden de San Juan
de los Hospitales

Xi ments de la Orden de San Juan

En el mes de Mayo del año de mil e quinientos e noventa e tres

Yo el dicho Juan de la Cruz

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]